

LAUDO

EN EL JUICIO ARBITRAL

SEGUIDO ENTRE

BLONDEL Y C.^a

Y

Juan Girdwood,

ANTE LOS JUECES ÁRBITROS

GUILLERMO HELLMANN

Y

CARLOS BASADRE.

Tacna, Mayo 6 de 1879.

IMP. DE «LA REVISTA DEL SUR.»

BIBLIOTECA
DE
J. E. GUTIERREZ

Seccion.....

Número.....

Vistos los testimonios presentados por ambas partes en esta causa, por derechos reclamados por D. Juan Girdwood en las Minas de «Atocha» y otras, y la relativa de demanda de subrogacion por D. Luis A. Blondel;—Vistas las Memorias y Réplicas de las partes—teniendo presente el examen hecho por nos los jueces de los Libros de Blondel y C.^a de Oruro hasta Diciembre de 1874 —y el Informe de nuestro Comisionado D. Gustavo F. Bubeck sobre los Libros de dicha Casa desde la citada fecha hasta el día 30 de Noviembre 1878—Visto el Informe de D. Ricardo Wightwick Roberts, Perito nombrado por nosotros para el examen de las Minas en cuestion,—Vista la escritura de compromiso entre las partes, cediendo y limitando dicho Informe en cuanto á «Atocha,» y escluyendo la mina Socabon de la Virgen totalmente de este examen; habiendo reunido las partes en este Tribunal conforme á ley para la conciliacion por medio de avenimiento ó transaccion, como consta de los obrados, sin haber logrado que una u otra parte aceptase las propuestas contrarias.

CONSIDERANDO 1.^o que á pesar de parecer haber obrado de buena fé Girdwood al pedir la sociedad por igual, con Blondel, no ha podido comprobar tal derecho, pues no basta para la justicia ni para la equi-

dad que así lo haya creído Don Juan, quien en el largo trascurso de su gestión, no ha buscado jamás una convencion por escrito, ni siquiera de un carácter privado, bajo puño y letra de su poderdante que le asignara clara y terminantemente tal ó cual parte de participacion en la sociedad mineralógica de Blondel y C.^a de Oruro, omision fatal para Girdwood en la revindicacion de derechos en dicha Sociedad, pues la promesa de sociedad contenida en el poder de Enero 4 de 1862 está sujeta segun el tenor mismo de este poder á dos condiciones que no se han cumplido, cuales son, por una parte, que las minas han de ser adquiridas á título gratuito, y por otra parte que las sociedades que sobre esa promesa se pudieran formar habian de ser escrituradas con todas las formalidades de ley.

Atocha no fué adquirida á título gratuito.

No se nos ha presentado ninguna escritura de sociedad entre Blondel y Girdwood.

2.º CONSIDERANDO que las escrituras firmadas por Girdwood á nombre de Blondel, estableciendo la sociedad con Don Calisto Guzman en Febrero 21 y Agosto 8, ambas del año 1868, carecen de la ratificacion de Blondel, punto esencial para que Girdwood pudiera fundar sobre ellas derecho alguno, pues no puede un apoderado contratar consigo mismo á nombre de su poderdante, y como estas escrituras son los principales documentos presentados por Girdwood en prueba de sociedad formada, ellas carecen del requisito absolutamente necesario, para el cumplimiento de la condicion expresada en el poder.

3.º CONSIDERANDO que la insercion al final de la Escritura de Compra-Venta de Atocha, de la acepta-

cion por sí y por su poderdante no arrastra tampoco derecho alguno, pues no figaran en la minuta estas palabras y por consiguiente no tienen valor.

4.º CONSIDERANDO que la Escritura de disolucion de esta sociedad firmada en 9 de Junio de 1870 no puede implicar tampoco la aprobacion de la sociedad por parte de Blondel en cuanto á reconocer á Girdwood como socio en ella, pues fué porque no la aprobaba que buscó su cancelacion, y por otra parte no pudo usar de otro modo para cancelarla puesto que estaba ligado legalmente por la firma de su apoderado, no con el apoderado, pero sí con el socio Guzman.

5.º CONSIDERANDO que préviamente ó al ménos en el acto de la disolucion, Girdwood debió insistir en lograr el establecimiento de lo que creia ser sus derechos, y eso en términos claros de parte de Blondel.

6.º CONSIDERANDO que Girdwood funda su reclamo á igualdad en la sociedad mineralógica de Blondel y C.ª de Oruro principalmente en las tres escrituras mencionadas con Guzman, la escritura de compra-venta de Atocha y la del registro de Veta grande, pues de los convenios y escrituras con Guzman y Quirós por una parte y con Dalence y Camacho por otra parte, así mismo del consiguiente convenio entre Blondel y Girdwood no resulta nada positivo en su favor.

7.º CONSIDERANDO que aun pasando por alto el vicio radical de que adolecen dichas escrituras y convenios, cual es la falta de ratificacion de parte de Blondel, la escritura de 21 de Febrero 1868 dice claro y terminantemente que cada socio ha de contribuir con sus Fondos para la explotacion de las minas, y

que la segunda escritura de sociedad de Agosto 8 ratifica espresamente las condiciones de la anterior del 21 de Febrero, lo que desde luego destruye el derecho de igualdad de Girdwood con Blondel y Guzman, pues no puede Girdwood decir que ha contribuido con lo suyo para los trabajos, y consta por los Libros llevados bajo su sola direccion que no lo ha podido hacer.

8.º CONSIDERANDO que la insistencia de Girdwood, en que la compra de Atocha del señor La-Riva fue pagada con dinero que él se procuró a su nombre, no está ratificada por los hechos, pues en primer lugar la Casa de Oruro debia ya a la de Tacna \$ 49753 1½ en Enero 1.º de 1867 mes de la compra—en segundo lugar no figura nada, exceptuando pequeñas sumas al haber de Girdwood en los Libros. En tercer lugar consta por los Libros que el pago se hizo con un préstamo de Guzman de 4800 pesos a Blondel y C.ª y por último que el mismo La Riva volvió la mayor parte de estos o sean 4000 pesos, que prestó a Blondel y C.ª para reembolzar a Guzman, por consiguiente era a nombre de Blondel y C.ª y con el crédito de estos que levantó esos préstamos.

9.º CONSIDERANDO que Girdwood se contentó durante tantos años con una posición indefinida, sin haber adquirido derechos positivos, y sin haber gozado de sueldo ni minimum garantido, por cuya razón los Libros lo demuestran deudor de todo el dinero que tomó para sus gastos personales y que asciende en todo a \$ 24591 2 sin intereses.

10.º CONSIDERANDO que tanto Don Luis A. Blondel como sus herederos han reconocido, como no podian dejar de hacerlo, que Girdwood era

acreedor á una remuneracion por sus servicios, este Tribunal en virtud de sus facultades le asigna la suma de doscientos pesos mensuales desde Enero 1.º de 1860 hasta 1.º de Enero de 1862, y la suma de trescientos pesos mensuales desde Enero 1.º de 1862 hasta 30 de Noviembre 1871 época en que revestia con el poder de la Casa, salvo los últimos meses, en que sin embargo seguia como gerente de ella, todo en pesos de Bolivia y con intereses legales en pró y en contra del seis por ciento al mes.

11.º CONSIDERANDO que la posicion pecuniaria de Girdwood en 30 de Noviembre 1871 al dejar de prestar sus servicios á la Casa resulta ser la siguiente:

24 meses sueldos á 200 \$—Valor comun	
1.º Noviembre 60.....	\$ 4800
119 meses sueldos á 300 \$—Valor comun 15 Diciembre 66.....	« 35700
Intereses sobre 4800 \$ de 1.º Noviembre 60 hasta 30 de Noviembre 71, 66½ %.	« 2660
Intereses sobre 35700 \$ de 15 Diciembre 66 hasta 30 Noviembre 71, 29¾ %.	« 10620 6
Total á su Haber Valor 30 Noviembre 71	<u>\$ 53780 6</u>

de lo que se rebaja lo que adeuda la Casa..... \$ 24591 2
 con mas intereses legales sobre los Saldos hasta fin de cada año
 respectivo segun Libros:

Sdo. Dbre. 62	\$ 534 3½	Valor com. 7 Setiem....	62 115 dias	\$ 10 2
" " 63	" 1563 3	" " 5 Junio.....	63 209 "	" 54 4
" " 64	" 2369 3	" " 10 Febrero..	64 324 "	" 127 7
" " 65	" 3433 1½	" " 18 Marzo.....	65 288 "	" 164 6
" " 66	" 11323 3½	" " 13 Marzo.....	63 3 años y 293 dias	" 2591 2
" " 67	" 13116 2	" " 20 Enero.....	67 345 dias	" 754 1
" " 68	" 14437 7	" " 20 Enero.....	68 345 "	" 830 2
" " 69	" 17168 6½	" " 6 Febrero..	69 328 "	" 938 4
" " 70	" 21290 1½	" " 17 Febrero..	70 317 "	" 1124 6
" " 72	" 24591 2	" " 18 Febrero..	71 } 285 "	" 1168 1
		hasta Noviembre 1871 solamente		

Total á su cargo valor al 30 Noviembre 1871 \$ 32355 5

Sacando pues el Saldo quedan á favor de Girdwood, valor
 30 Noviembre 1871 en manos de Blondel..... \$ 21425 1

Para que se comprenda el cálculo hecho de los intereses à cargo de Girdwood, se repite que se han tomado los Saldos que figuran à su cargo al cabo de cada año, se ha calculado el Valor comun del año y se han agregado los intereses calculados hasta fin de cada año, dividiendo los números por seis mil.—Como el Saldo de cada año anterior, figura en cada nuevo año al 1.º de Enero es claro que los intereses totales quedan asi cargados.—Tambien es de advertir que el Valor comun por el año 1866, cae atras en Marzo 1863, por razon de figurar en ese año el traspaso de la deuda de Girdwood à la Portada, cuyo valor \$ 6309 1 real para el cálculo de intereses ha debido tomarse al 1.º de Noviembre de 1860 época del término medio de sus sueldos en la Portada; pues los Libros de la Portada no se han presentado ni han sido pedidos por la otra parte para compulsarlos.

12.º CONSIDERANDO que de esta demostracion resulta que con el abono de un sueldo por cierto bastante módico tenia Girdwood en fecha 30 de Noviembre 1871..... \$ 21425 1
ó rebajando el sueldo de 18 meses..... « 5400

aun tenia en fecha 9 de Junio 1870..... \$ 16025 1

13.º CONSIDERANDO que la Escritura de 9 Junio 1870 establece à Girdwood clara y terminantemente comprador de la mitad de la tercia parte de Guzman, y que en esa fecha Girdwood tenia à su favor en manos de Blondel segun la demostracion anterior una suma mas que suficiente para pagar su parte, es decir la sesta parte de todas las minas de «Atocha,»

«Socabon de la Virgen,» el «Barrenite» el «Prado» y «Boca grande» sobre que versa este litijio.

14.º CONSIDERANDO que, aun prescindiendo de esta circunstancia, no ha podido hacerse uso del derecho de subrogacion pretendida por Blondel.— en *primer lugar* porque no aparece requerimiento de Guzman, poniendo á Girdwood en mora, como lo exige el artículo 1055 del Código Civil de Bolivia— en *segundo lugar* porque la subrogacion ha sido decretada en favor de Blondel en virtud del inciso tercero del artículo 831, sin tener en cuenta el artículo 829 del mismo Código, que es el primero que trata de la materia, y que define la subrogacion, como que es, la *traslacion* de derechos y acciones que por *título legítimo* tiene una persona contra otra, por consiguiente exige el Código que haya *transferencia* de derechos y que ésta conste de algún modo, lo que no aparece haber sucedido en el presente caso.— *Finalmente* el artículo 816, del mismo Código, dice que un coobligado puede pagar por otro, mas no dice que con el mero pago queda subrogado en los derechos del otro, y es muy justo que así sea pues el sistema contrario se prestaría á infinitos abusos.

15.º—CONSIDERANDO que por los antecedentes establecidos tiene Girdwood derecho á la sexta parte de propiedad en las mismas enumeradas; mas como Girdwood por el compromiso arbitral ha renunciado la reivindicacion de tal propiedad, y que á este tribunal no le está sometido sino la avaluacion de sus derechos en dinero, toca al Tribunal tan solo estimar con toda prolijidad y conciencia la cantidad que se le debe entregar en compensacion de sus derechos, y la forma en que se hará dicho pago.

16.º—CONSIDERANDO que despues de rebajar del Saldo à favor de Girdwood, Valor 30 de Noviembre de 1871 S/ 21425 1

La mitad de la compra de Gusman, sean parte pagadera el 9 de Junio de 1870.....S/	7500	
Con Intereses desde 9 de Junio de 1870 hasta 30 de Noviembre de 1871. y parte pagadera en semanalidades de 125 \$ Valor medio 17 de Marzo de 1871.....	663	6
con Intereses del 6 p ^o hasta 30 de Noviembre de 1871.....	7500	
	316	2 15980
<hr/>		
Queda aun un Saldo à favor de Girdwood.....de.....S/		5445 1
<hr/>		

Valor al 30 de Noviembre 1871

17.º CONSIDERANDO que el Tribunal ha examinado con detencion las cuentas de gastos de casa y gastos generales lo mismo que las partidas que pueden calificarse como gastos de esta clase, pero que figuran en los Libros al cargo de otras cuentas—como son Beneficio de Plata y las Varias cuentas de minas durante la Administracion de Girdwood, ha encontrado que estos gastos han sido moderados;—En efecto los *Gastos de casa y mesa* segun estas cuentas en el Libro mayor importan desde Mayo 64 hasta Noviembre 1871.

sean en 7 años 6 meses....S/ 12436 4½
y el total de iguales gastos sacados de las

Cuentas de Minas y de beneficio, segun al Pormenor que figura mas abajo es de 5388 2

haciendo erocer la suma gastado por Director y empleados en 7 años y 6 meses á \$ 17824 6½ Hé aquí el cuadro que hémos formado para llegar al total de \$ 5388 2 de gastos arriba mencionados, y que figuran en otras cuentas; saber.

Año. *Licor Cargado de Cuen- Mesa Cargada en*
tas de minas y Beneficio. Cuenta en Beneficio

1864	\$	2	\$	
1865	"	13	"	299 2½
1866	"	77 6	"	641 1
1867	"	539 7	"	1235 3½
1868	"	162 2	"	1042 1
1869	"	214 ½	"	741 2½
1870	"	171 4	"	67 1
1871	"	96 5	"	84 6
		1277 ½		4111 1½

Por junto \$ 5388 2

Tambien se ha analizado la cuenta de gastos de mesa tal como figura en los Libros, y hemos encontrado los siguientes cargos por Licor; saber.

año	1864	\$	—.—
»	1865	»	1.4
»	1866	»	—.—
»	1867	»	363.1 $\frac{1}{3}$
»	1868	»	253.5
»	1869	»	578.6
»	1870	»	471.5 $\frac{1}{2}$
»	1871	»	29.2

formando un total de..... \$ 1898.—

que por cierto no es exagerado, y que apuntamos para memoria.

Los Gastos de Casa bajo la Administracion de los señores Blondel suman segun Libros desde Noviembre 1871 hasta Noviembre 1878

ó sean en ocho años à \$ 40192 4 $\frac{1}{2}$

Los Gastos Generales bajo la Administracion Girwood en la época antes indicada de siete y medio años son..... \$ 19624 7

mientras que los mismos gastos segun Libros bajo la Administracion de los señores Blondel desde Noviembre 71 hasta Noviembre 78 sean los 8 años como arriba importan nada menos que..... \$ 90692 4 $\frac{1}{2}$

despues de desfalcar la suma de..... \$ 4096 4

en el año 1874, que son gastos de pleito, y por consiguiente no deben figurar en la cuenta.

Con los datos indicados se saca que el término medio de gastos ha sido como sigue:

Administracion Girdwood al año..... \$ 5000

Administracion Blondel y C^a. al año.... » 16360

18°. CONSIDERANDO que aun aplicando como lo hacemos solo la mitad de estos gastos á la Mina de «Atocha», dejando la otra mitad de ellos al cargo del negocio mercantil, que en la Administracion Blondel ha tomado mucho incremento, necesitando mayor número de empleados y mayores gastos, mostrando tambien, sea dicho entre paréntesis, pingües ganancias, esta mitad siempre excede de 3000 pesos el gasto total bajo la primera administracion, y este incremento se justifica por el gran aumento que ha habido en la explotacion de la Mina.

19°. CONSIDERANDO que el saldo á favor de Girdwood, como consta del Considerando 16°.—Valor 30 Noviembre 71 de..... \$ 5445 1

se halla aumentado con la respectiva participacion en las ganancias que demuestran las Cuentas de Minas, con su parte de ganancias desde que se formó el último balance en 30 Noviembre 1878, con su parte de existencias y finalmente su parte del valor de las vetas.

• 20°. CONSIDERANDO que aun cuando la Mina «Barrenito» demuestra una ganancia de \$ 3576 6

pasados en Libros en Mayo 31/71, ésta corresponde á épocas anteriores á la fecha de la compra de la Tercia de Guzman, y que por consiguiente Girdwood no tiene parte en ella.

21°. CONSIDERANDO que el «Socabon de la Virgen»

demuestra una pérdida pasada en Libros en Setiembre 71 de..... \$ 26985 4½

pérdida sin embargo que ha sido el resultado de años anteriores á la compra de la Tercia de Guzman y que por consiguiente no le toca á Girdwood en nada; que en 1874 vuelve á figurar una pérdida de \$ 3419 3

en esta cuenta, y que esta se compone de traspaso de pérdida en el «Socabon del Rasgo», y de gastos de pleitos, habiendo solo una pequeña suma rezagada en la verdadera cuenta del «Socabon de la Virgen», tampoco en esta pérdida toca á Girdwood participar, pues el rasgo no fué comprado á Guzman, sino que éste se quedó con ella.

22°. CONSIDERANDO que D. Juan Girdwood ha eliminado del exámen del perito el «Socabon de la Virgen» como consta de los obrados.

23°. CONSIDERANDO que los Saldos de las Vetas «Boca Grande» y del «Prado» segun las respectivas cuentas han sido pasados á cargo de la cuenta «Mina de Atocha», y no figuran para nada despues, quedando refundidos en sus resultados con ésta.

24°. CONSIDERANDO que en cuanto á la Mina de «Atocha», los resultados constan de los Libros año por año y con pequeñas modificaciones hechas por nosotros están consignadas en el cuadro que sigue fojas 15, que demuestra no solo el movimiento que ha tenido la cuenta respectiva en los Libros desde que se arrendó la mina, sino tambien en lo posible los datos anuales de explotacion, beneficio y gastos respectivos así como la mitad de los gastos de administracion, y

que antes de proceder á sacar los resultados es necesario dar algunas explicaciones como sigue:

La 2.^a columna dice metales explotados, mientras que por los años 1864 hasta 1870 se ha podido dar la exacta cantidad en quintales *beneficiados*, estos datos no se han podido lograr para los años 1871 hasta 1877 y como dato mas aproximativo se ha puesto la cantidad de quintales de explotacion (y no de beneficio) que deja por resultado la division de los gastos de explotacion en cada año por el número cuatro, pues ambas partes en este litijio parecen mas ó menos acordes en que cuatro pesos por quintal representa un precio de explotacion justo y equitativo y el Tribunal ha adoptado este avalúo despues de haberlo consultado debidamente.

Sigue pues el cuadro enunciado:



Habiendo insertado el cuadro enunciado, proseguimos con las esplicaciones del caso.

Por el año 1878 Administracion del señor Fulb se nos han suministrado datos exactos, habiendo sido la explotacion de 40,397 qq. 55 lbs. de los cuales se han beneficiado 34,118 » 58 » y la existencia en Diciembre 31/77 fué de 16,536 qq. 67lbs. quedando una existencia en Noviembre 30 de 1878 de 21,451 qq. 33 lbs.

La 4ª. columna indica segun Libros los marcos y las onzas de plata piña beneficiados y vendidos en cada año, siendo de notar que para los meses de Diciembre 71, Enero, Febrero y Marzo 1872 han debido calcularse los marcos con la division del dinero recaudado por el precio de 10 \$ 6 r.

Las 7^{MAS} y 8^{VAS} columnas indican por cada año la mitad de los gastos de Casa en una, y la mitad de gastos generales en la otra, habiendo decidido el Tribunal en justicia, que el negocio mercantil de los señores Blondel debe soportar la otra mitad de estos gastos

25°. CONSIDERANDO que en el año 1874 figuran pagos en la cuenta de gastos generales que suman á..... \$ 4,096 4 r.

por gastos de pleitos honorarios etc. que han sido rebajados por no incumbir à Girdwood parte alguna en ellos.

26°. CONSIDERANDO que en los Libros figura un cargo á la Mina por la compra de la tercia de Guzman de..... \$ 30,000

y que la mitad de esta suma ha sido cargada á Gir-
dwood ya en el Considerando 16º., este cargo no pue-
de duplicarse. La respectiva ganancia por consi-
guiente se halla aumentada de estos 30,000 pesos so-
bre lo que figura en Libros.

27º. CONSIDERANDO que á fojas 27 y 28 del diario
del año 1870 se hallan las siguiente partidas; saber:
traspaso de la pérdida del Socabon del Rasgo al cargo
de ganancias y pérdidas..... \$ 11,346 6 r.

y por otra parte traspaso al haber de ganancias y pérdi-
das, y al cargo de C. Guzman por saldo \$ 12,749 3 r.

y que estas dos partidas se neutralizan, tanto mas
que en realidad habria debido cargarse intereses so-
bre el primer traspaso de \$ 11,346 6 r. desde que
Guzman tomaba esta mina como suya con su activo y
pasivo, por consiguiente no alteran la cuenta de Gir-
dwood en cuanto á su parte en Atocha.

28º. CONSIDERANDO que por un equívoco sin du-
da involuntario ha quedado en los Libros la cuenta
Mina de «Atocha» sin el respectivo abono por valor
de dos piñas N°. 721/22 pesando 277 marcos 4 $\frac{1}{2}$ on-
zas cuyo importe ha sido abonado al haber de la cuen-
ta plata piña por el débito de la casa de Tacna en Di-
ciembre 71, y por otro lado la cuenta plata piña se ha-
lla cargada por el valor de ellas al haber (no de la Mi-
na «Atocha») sino de la Caja en fecha Noviembre 71,
quedando sin duda el importe como sobrante en Caja;
—que por consiguiente el valor de esas piñas debe
entrar al haber de la mina—sean 277 marcos 4 $\frac{1}{2}$ on-
zas á 10 \$ 6 r..... \$ 2,983 6

por cuya razon se halla indicada dicha suma en su respectivo lugar con tinta colorada en nuestro cuadro.

29°. CONSIDERANDO que don Juan Girdwood ha renunciado el exámen de los puntos uno hasta cinco de nuestras instrucciones al perito Roberts, segun consta de escritura publica otorgada en Oruro á 14 del mes pasado, cuyo testimonio corre en autos, y tambien se ha abstenido de observar los libros y la contabilidad de la casa Blondel y C^a., sin embargo de que le hemos dado lugar á verificar las observaciones que hubiese tenido por conveniente, el Tribunal se halla en el caso de aceptar las partidas sentadas en la Mina de «Atocha» despues de un exámen prolijo y con las modificaciones que quedan enunciadas, pero cree conveniente dar las esplicaciones necesarias sobre los siguientes puntos:

La plata piña ha sido vendida á 10 pesos 6 reales marco durante casi toda la época desde 1864 hasta Abril 1872, despues la casa Blondel y C^a. ha abonado mayores precios. Estas ventas á 10 pesos 6 reales son justificadas por la necesidad en que se hallaba Blondel de buscar capitales para el fomento de los trabajos, capitales que le proporcionò la sociedad con Camacho y Dalence: y la absorcion de todos los recursos q' se procuraran Blondel y C^a. de Tacna. Aun á los mayores precios de 12 pesos 1 $\frac{1}{2}$ r. que en seguida abonaba la casa Blondel quedaba una ganancia pingüe para el negocio mercantil, pero el Tribunal lo encuentra justificado por la posicion que debe considerarseles á Blondel y C^a. como verdaderos habilitadores de la mina.

—Y como interesa tanto á Girdwood como á Blondel haber conservado la propiedad sancada de la mina de

«Atocha» el Tribunal tambien acepta los siguientes pagos que han conservado dicha propiedad ilesea:

\$ 1,760 que figuran al cargo de gastos generales

por pago á Camacho y Dalence por sus gastos en el juicio ejecutivo y que Blondel tuvo que pagar para tranzar con ellos.

\$ 6,800 pagados á Francisco Quirós en varias épocas desde Diciembre 69 hasta Noviembre 74, así mismo que

\$ 1,500 pagados á Toribio La Riva en Novbre. 74,

ambos pagos al cargo de «Atocha», en cumplimiento de transacciones.

30°. CONSIDERANDO que el haber de Girdwood conforme á lo que antecede se compone de lo siguiente, saber:

Saldo á su favor segun Considerando

16°. Vor. 30 Noviembre.....	\$ 5,445 1
menos por su sesta de la mitad del pago en Diciembre 73 á Camacho y Dalence (total 1760) por razon de figurar en nuestro cuadro solo la mitad de los gastos generales, y así solo vendria á pagar la sesta de la mitad de este gasto cuando en verdad debe la sesta del total.....	\$ 146 5

Vor. 30 Noviembre 71.....	\$ 5,298 4
su sesta parte de las ganancias y pérdi-	

Al frente.....	\$ 5,298 4
----------------	------------

Del frente.....	\$	5,298	4
das netas en la mina de «Atocha» segun constan del cuadro partiendo desde 9 de Junio 1870, época de la compra de la tercia de Guzman, ó sean 6 $\frac{2}{3}$ meses del total de \$ 48,474 3 r. igual			
	á \$	26,930	2 del a&o 70.
	de los que su sexta parte \$	4,488-3	
Total de 1871	\$	15,157-3	y su
sesta.....	»	2,526-2	
Total de 1873	\$	7,653-3	y su
sesta.....	»	1,275-4	
Total de 1874	\$	119,136-4 $\frac{1}{2}$	y su
sesta.....	»	19,856-1	
Total de 1875	\$	72,289-3 $\frac{1}{2}$	y su
sesta.....	»	12,048-2	
Total de 77/78	\$	344,318-5	y su
sesta.....	»	57,386-4	
	\$	97,581-	
menos su sexta parte de pérdidas—Total en 1872			
	\$	23,326-5	y su sexta 3887-6
T.en 1876	\$	39,255-4 $\frac{1}{2}$	
y su sexta.....	6542-5	\$	10,430-3 \$ 87,150 5
mas intereses legales hasta 31 Diciembre 1878 sobre 5,298-4 saldo de sueldos desde Noviembre 30/71-42 $\frac{1}{2}$ %.....			
	\$	2,251-7	
\$ 4,488-3	ganancias de 1870		
A la vuelta.....	\$	2,251 7	\$ 92,449 1

De la vuelta.....	\$ 2,251 7	\$ 92,449 1
desde Dbre. 31/70-48°/o..... »	2,154-3	
\$ 2,526-2 id. 1871 desde Di-		
ciembre 31/71-42°/o..... »	1,161-	
\$ 1,275-4 id. de 1873 desde		
Dbre. 31/73-30°/o..... »	382-5	
\$ 19,856-1 id. de 1874 desde		
Dbre. 31/74-24 °/o..... »	4,765-4	
\$ 12,048-2 id. de 1875 desde		
Dbre. 31/75-18 °/o..... »	2,168-5	
\$ 57,386-4 id. de 1877		
Junio 30/78-3°/o..... »	1,721-5	
		\$ 14,605-5
menos intereses legales sobre		
su parte de pérdidas		
\$ 3,887-6 pérdidas en 1872		
desde Dbre. 31/72-36 °/o.....	1399-5	
» 6,542-5 » 1876 » 12 °/o.....	785-1.2184-6	\$ 12420.7
su sexta parte de gastos que quedaban		
cargados y pagados en 30 Noviembre		
1878 sobre 21,451 qq. 33 lbs. de meta-		
les existentes en la Boca-mina y en		
ingenios á razon de cuatro pesos quin-		
tal \$ 85,805 3 y su sexta.....		14,300 7
y su sexta parte de flete de bajada á inge-		
nios de 9,425 qq. 73 lbs. que tambien		
han quedado cargados y pagados en		
Noviembre 1878 á 2½ r. q. \$ 2,945-4....		491—
Al frente.....	\$ 119,661 7	

Del frente..... \$ 119,661 7

Estos gastos son abonables á don Juan por razon de no abonársele mas abajo que su parte de productos libres de todo gasto, de estos mismos metales, comprendidos en el resultado de la explotacion desde 1 Diciembre 1878 hasta 30 de Abril 1879.

Su sesta parte del valor de existencias en útiles, segun informe del perito Roberts \$ 11,992-6 su sesta..... 1,998 6

Su sesta de la ganancia neta sobre 17322 marcos plata piña segun informe del perito Roberts beneficiados desde 1 Dbre/78 hasta 30 Abril 79, y estraidos de 19,185 quintales de metales, sean 45-15 marcos por cjn. menos 33 m. por todo gasto

Líquido..... 12-15 marcos por

cajon, que hacen 4,662 marcos á 12 \$ marco—\$ 55,944..... 9324—

Su sesta parte de la ganancia liquida de todo gasto, segun informe del perito Roberts, sobre 2,689 qq. 04 lbs. metal guia exportado desde 1 Diciembre 1878 hasta Abril 79 al precio de 31 pesos quintal libre de todo gasto ò sean 83360 pesos 2 r. y su sesta parte..... 13,893 3

Su sesta parte del producto líquido de metales existentes en Cancha en fecha

A la vuelta..... \$ 144,878—

De la vuelta	\$ 144,878—
30 Abril 1879 segun informe del perito Roberts, pesando 17,948 qq. 23 lbs., y que estima dicho perito darán una ganancia libre de todo gasto de 4 marcos por cajon, que hacen 1,436 marcos á 12 \$—\$17,232.....	2,872—
Finalmente su sesta parte del valor de la mina segun estimacion del perito don Ricardo Wightwick Roberts, cuyo informe queda aprobado en su totalidad..	200,000—
Importe total del haber de D. Juan Girdwood.....	\$ 347750—

Por todas estas consideraciones y con vista de las demostraciones que quedan consignadas, nos los Jueces árbitros arbitradores, administrando justicia en derecho y equidad á nombre de la nacion y en cumplimiento del juramento que tenemos prestado, juzgamos y fallamos:

Primero—que don Juan Girdwood tiene derecho á la sexta parte de la propiedad en la mina «Atocha» y sus dependencias.

Segundo—que estimamos este derecho en la cantidad de Trescientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta pesos de Bolivia inclusive el saldo de sueldos que so le han reconocido.

Tercero—que los pagos hechos por los herederos de don Luis A. Blondel, tanto á Girdwood en persona como por gastos hechos de cuenta de éste en virtud del compromiso arbitral y de las órdenes libradas

por nosotros los Jueces, se rebajan del total enunciado.

Cuarto—que el saldo restante de la suma enunciada en el acápite segundo de este fallo, despues de rebajados los pagos de que trata el acápite tercero, se pague por los espresados herederos de don Luis A. Blondel por mesadas de diez mil pesos de Bolivia en la Ciudad de Oruro, á don Juan Girdwood ó á su órden, entregando la primera armada de diez mil pesos de Bolivia en 31 del presente mes, y asi sucesivamente una suma igual el último dia de cada mes hasta la completa cancelacion.

Taena, 6 de Mayo de 1879.

GUILLERMO HELLMANN.

CARLOS BASADRE.

CUADRO QUE DEMUESTRA SEGUN LIBROS Y APRECIADOS POR LOS JUECES—LAS OPERACIONES Y LOS RESULTADOS

POR AÑO DE LA MINA «ATOCHA»

Año.	Metal explotado.		Piña producida.	Gastos del beneficio.		Gastos de la explotación		Mitad de los Gastos de Casa y generales		Total al cargo.		Ventas de la plata piña		Producto de los metales esportados.		Total de entradas.		Ganancias.		Pérdidas.		
	qq.	lbs.		m.	o.	\$.	r.	\$.	r.	\$.	r.	\$.	r.	\$.	r.	\$.	r.	\$.	r.	\$.	r.	\$.
1864	.180	35			.333	1	2.052	21	.185	6	2.200	4	2.771	5							2.771	5
1865	1.147	80			1.074	7	3.387	5	8.071	2	90	2	11.574	4			11.574	4			697	
1866	2.609	96			3.863	7	10.736	1	22.167	3	.244	6	48.159	2			48.159	2	8.894	2		
1867	7.478	16			5.109		19.085		46.361	4	.690	2	55.875	3			55.875	3			11.924	7
1868	7.465	17			4.458	5	17.270	1	30.912	2	.580		47.929	5			47.929	5			1.881	
1869	14.373	72			11.404	2	29.929		57.369	7	.567	1	122.805	2			122.805	2	33.884	7		
1870	13.695				14.753	3	39.007	6	65.724	4	2.630	1	158.638	1			158.638	1	48.474	3		
1871	16.650				9.432	5	22.275	1	66.599		1.230	1	104.087	7			107.071	5	15.157	3		
													2.983	6								
	63.600	16			50.096	6	142.028	7	299.257	7	6.218	3	547.048	7			547.048	7	106.410	7	16.674	4
1872	21.750				9.321	5	41.955	3	86.945	7	1.981	1	109.761	1			109.761	1			23.326	5
1873	18.000				10.608	1	35.512	7	71.843	2	1.138	3	121.815	6			121.815	6	7.653	3		
1874	29.000	1.834			17.377	1	63.828	4	116.078	1	2.145	7	202.951	6	100.586	4	303.538	2	119.136	4		
1875	36.500	1.644			17.576	1	61.635	1	146.276	5	3.040	5	217.981	7	83.227	4	289.671	2	72.289	3		
1876	50.200	.745	50		14.400	7	56.029	7	201.088	7	4.865	3	272.722	1	169.766	1	233.466	4			39.255	4
1877	56.000	1.376	50		32.989	5	147.269	2	223.888	3			395.876	3	inc. esta	ño						
1878	40.397	1.457			37.263	7	114.486	2	135.988	1	7.425	3	437.856	3	157.089	7	990.822	6	344.318	5		
	251.847	55	7.051		139.532	5	520.717	4	932.099	2	20.066	0	1.644.471	2	404.604	3	2.049.075	6	543.398		62.582	1